ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- REGIONAL DISTRITO CAPITAL E INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON-

1. ANTECEDENTES:

1.1 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) fue creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 119 como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y dada su naturaleza jurídica en materia de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación, Articulo 2 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, principalmente.

El alcance de su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA- está determinado considerando los límites físicos y organizacionales y la aplicabilidad de los requisitos y requerimientos de la Norma Técnica NTC ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2, bajo los cuales se implementa; cubriendo los servicios de Asesoría para la Creación de Empresas y Desarrollo Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales y Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico y Formación Continua.

La formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral".* Uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

Acorde a lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de trasformación y modernización del aparato productivo colombiano y está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

La Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: *"Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo."*

La Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, tiene el propósito fundamental de contribuir en la reducción de las tasas de desempleo y generar un desarrollo sostenible que en

concordancia con todos los sectores sociales (gubernamental, academia, privado y sociedad civil), en una articulación que trascienda en el ámbito nacional; señala que el término emprender, se entiende como la combinación de un acto creativo con una acción eficaz, y que conlleva a tres elementos: 1. Descubrimiento de una oportunidad de negocio, 2. Concepción de los productos o servicios o proceso que satisfaga la necesidad detectada de forma que permita obtener un beneficio., 3. Puesta en marcha del emprendimiento que logre los resultados propuestos y la finalidad del emprendimiento.

Dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”.

El SENA tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Por lo anterior, el SENA se constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

1.2 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON-

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, a través de un Modelo Pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad, atiende las dinámicas de calle y trabaja por la inclusión social y la restitución de derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), quienes por medio de las etapas: Operación amistad, Personalización y desarrollo de capacidades, Autonomía e inclusión social, cuenta con servicios y/o estrategias que son: Socio legal, Sicosocial, Salud, Educación, Espiritualidad, Artes, Deportes y Emprender. Esta última estrategia responde a uno de los objetivos estratégicos del IDIPRON, el cual hace énfasis en que el trabajo es la acción creativa del hombre que propende por la felicidad y observa la posibilidad de dignificar al ser humano y viceversa.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 *Bogotá Camina Segura* constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. En el artículo 82 del Plan de Desarrollo denominado Inclusión productiva de adolescentes y jóvenes vulnerables, se contempla que la Administración Distrital establecerá una estrategia para incluir la vinculación de los adolescentes y jóvenes capacitados y rehabilitados mediante los programas pedagógicos que realiza el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON dentro de los convenios con entidades distritales, actores no gubernamentales y sector privado.

Así mismo el IDIPRON, cuenta con el Proyecto de inversión 7967 denominado: “*Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extrema de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C*.” el cual tiene como objetivo general, “Beneficiar a adolescentes y jóvenes participantes del modelo pedagógico a estrategias de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión”.

El Proyecto, se concreta a través de tres estrategias[1]:

1 Ficha EBI Proyectos IDIPRON 2024 Plan Bogotá Camina Segura.

1. Formación ocupacional: la estrategia que se desarrolla a través de los programas de formación de carácter ocupacional y técnico, oferta informal en campos ocupacionales, que forjan en los jóvenes y adolescentes del instituto capacidades y destrezas básicas específicas en áreas de producción y servicios (incluido SENA).

2. Oportunidades de empleabilidad; la cual se desarrolla a través de:

a. Gestión de Convenios: Se propone suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada a través de los cuales se gestionen recursos para que los/las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos desarrollen sus capacidades.
b. (Guías) de Cultura Ciudadana: Vincula jóvenes que reciben un estímulo de corresponsabilidad, y desarrollan diversos tipos de intervenciones y acciones en la ciudad y en el instituto.
c. Intermediación Laboral: es una estrategia que apoya la formación en competencias generales a los jóvenes, para la participación en ofertas laborales con entidades privadas y públicas.
d. Laboratorios productivos parte de los procesos formativos que desarrollan competencias específicas laborales forjan habilidades laborales en los jóvenes, desarrollando procesos de empresarismo y emprendimiento, atendiendo las necesidades del instituto. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: la suscripción de un contrato de prestación de servicios; o mediante el estímulo de corresponsabilidad con la firma previa del "acuerdo de corresponsabilidad", el cual se entrega a los jóvenes por la estrategia 4X2.

3. Emprendimiento: posibilita la focalización y formación de emprendedores, facilitando procesos de formación para el desarrollo de las ideas de negocio y la construcción de proyectos. Por último, se realiza el seguimiento al egreso de acuerdo con las dinámicas de los NNAJ.

En ese orden de ideas, el IDIPRON, coadyuva a que dicha población participe en actividades a través de las cuales adquieran, desarrollen y fortalezcan, habilidades y destrezas que optimizan el ingreso al campo laboral y ocupacional. Así mismo que adquieran herramientas que les permitan, una mayor comprensión sobre el valor y administración del dinero; desarrollen la comprensión y acatamiento de instrucciones, el trabajo en equipo, el buen manejo del tiempo, el reconocimiento de autoridad y el desarrollo de autonomía entre otros aspectos, como parte de la construcción de experiencia de vida y compromisos para ingresar al mundo laboral formal, favoreciendo la ruta de egreso satisfactorio de los jóvenes que hacen parte del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

2.1 SENA

De conformidad con la **MISIÓN INSTITUCIONAL** del Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual reza: "*Cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país*", el **SENA** desarrolla acuerdos con entidades públicas y privadas, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos.

2.2 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON-

El IDIPRON pretende con el presente convenio satisfacer las necesidades de formación técnica, tecnológica y otras modalidades que ofrece el SENA a los adolescentes y jóvenes que pertenecen al Instituto, quienes día a día se esfuerzan por dar pasos hacia la consecución de oportunidades y generación de conocimientos acompañados de la pedagogía con aprendizajes significativos para toda la vida, siendo esta una característica inherente del ser humano. Reconociendo y resaltando que este aprendizaje no termina cuando se concluye la educación formal o cuando se entra en el mercado laboral; ya que el ser humano aprende permanentemente.

Los parámetros de la enseñanza- aprendizaje se modifican constantemente de acuerdo a los requerimientos de la sociedad por instruirse, tanto en el aspecto laboral y académico como en el de esparcimiento, igualmente nuestros adolescentes y jóvenes se deben preparar académicamente en temas y ámbitos que sean vigentes y necesarios para la vida laboral en los momentos actuales.

3. JUSTIFICACIÓN:

Basados en los acercamientos realizados entre el SENA Regional Distrito Capital e IDIPRON, las partes se comprometen a trabajar en torno al desarrollo de procesos de formación, formación complementaria, evaluación y certificación de competencias laborales, emprendimiento y empleabilidad.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En el marco del convenio interadministrativo, se proyecta para la vigencia **2025-2028** aproximadamente **1.500** cupos, distribuidos así:

SERVICIO SENA	POBLACION IDIPRON
Formación Titulada	800
Formación Complementaria	600
SUBTOTAL FORMACIÓN	1.400

Servicios de evaluación y certificación por competencias	100
SUBTOTAL ECCL	100
Servicios de emprendimiento	Según Demanda
Servicios de empleabilidad	Según Demanda
SUB TOTAL EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	Según Demanda
TOTAL	1.500

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, entre EL SENA E IDIPRON, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias en: asesoría para la creación de empresas y desarrollo empresarial, evaluación y certificación de competencias laborales, formación profesional integral, gestión para el empleo, y préstamo de ambientes dotados y espacios físicos; con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá distrito capital.

4.2 ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente convenio se desarrollará para la población focalizada y caracterizada por **IDIPRON** a través de acciones encaminadas a:

1. Desarrollar procesos de formación para el trabajo, en las diferentes modalidades y niveles que imparte el **SENA**, de acuerdo con la oferta, requisitos, programación y disponibilidad de los centros de formación del **SENA.**

2. Desarrollar estrategias conjuntas que permitan la inclusión laboral y generar ingresos y empleo a través de la Agencia Pública de Empleo –**APE**–-del **SENA**.

3. Promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral a través del proceso de evaluación y certificación por competencias laborales.

4. Facilitar ambientes, maquinaria equipos e infraestructura dispuestos por **IDIPRON**.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios y programas podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

5.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica del futuro conveniente la modalidad de selección que resulta aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 67 consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Asimismo, en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Igualmente, el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: “… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”, esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *“ La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. …”*

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES EN ESPECIE DE CADA PARTE:

El presente convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Asimismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración objeto del presente convenio en procura del desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración consideradas en el presente instrumento. Las actividades que desarrollaran las partes durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un convenio con el IDIPRON, en consideración a su misión y objetivos establecidos en párrafos anteriores.

Así mismo, los objetivos misionales de las entidades intervinientes guardan relación con las obligaciones a ejecutar en el marco del presente convenio.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

El IDIPRON es el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, una entidad pública que trabaja por la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en Bogotá. Fue creado mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. N° 80 del 07 de diciembre de 1967, como un establecimiento público descentralizado del orden Distrital como persona jurídica de derecho público.

La gestión de la IDIPRON, se orienta a la protección de niños, niñas y jóvenes en fragilidad o vulnerabilidad social causadas por diversas dinámicas de calle, desde los 6 años hasta los 28 años, 11 meses y 29 días, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y el Estatuto de las Ciudadanías Juveniles. Para cumplir con su misionalidad, la Entidad desde sus orígenes ha orientado su gestión desde un Modelo Pedagógico que ha evolucionado para dar respuesta a las transformaciones que ha sufrido el fenómeno social de la habitabilidad en calle, manteniéndose fiel a los principios de afecto, libertad y alegría, como pilares fundamentales y estructurantes en el desarrollo de capacidades y el restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en condición de vulnerabilidad de la ciudad. Prevención, atención y protección de niñas y niños en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle: este servicio tiene como objetivo prevenir, atender y proteger a niños y niñas en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle en Bogotá Distrito Capital, para formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad, así como un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida.

El servicio tiene como alcance dos objetivos específicos, dentro de las etapas que se desarrollan en el Modelo Pedagógico Institucional:

- Operación Amistad: brindar atención básica integral a niños y niñas en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle orientada a la mitigación y reducción del daño, por medio de procesos pedagógicos territoriales y de atención transitoria para crear lazos de confianza orientados a motivar su vinculación al Modelo Pedagógico Institucional.
- Personalización y desarrollo de capacidades: desarrollar estrategias y acciones necesarias para concertar e implementar el Plan de Atención Individual Familiar de niños y niñas en Situación de Calle, que conlleve a avanzar en el proceso pedagógico de personalización y desarrollo de capacidades.
Prevención, atención y protección de adolescentes en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle: este servicio tiene como objetivo prevenir, atender y proteger a adolescentes en situación de vida en calle o en alta permanencia en calle en Bogotá, Distrito Capital, para formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad, así como un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida.

Al igual que el anterior, este servicio tiene como alcance dos objetivos específicos, dentro de las etapas que se desarrollan en el Modelo Pedagógico Institucional:

- Operación Amistad: brindar atención básica integral a adolescentes en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle orientada a la mitigación y reducción del daño, por medio de procesos pedagógicos territoriales y de atención transitoria para crear lazos de confianza orientados a motivar su vinculación al Modelo Pedagógico Institucional.
- Personalización y Desarrollo de Capacidades: desarrollar estrategias y acciones necesarias para concertar e implementar el Plan de Atención Individual Familiar de adolescentes en Situación de Calle, que conlleve a avanzar en el proceso pedagógico de personalización y desarrollo de capacidades.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, se ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración Del Riesgo (n°)**	**Categoría**	**¿a quien se le asigna?**
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que en la construcción de los estudios previos se omita un aspecto de los lineamientos técnicos establecidos	No realización del convenio	2	3	5	MEDIO	SENA

2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Construir y/o actualizar los activos de documentación del proceso y el registro de la documentacion de los programas establecidos	No generar en forma oportuna acciones de mejora para promover el cumplimiento de los programas establecidos. No contar con información actualizada para la toma oportuna de decisiones	1	5	6	ALTO	SENA
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Dilaciones que se puedan presentar en la firma del convenio	Retrasos en el inicio de la ejecuciòn del convenio	3	2	5	MEDIO	CONVINIENTE
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las Obligaciones del Convenio	No disponer de toda la logistica y recurso humano para el desarrollo de los programas, ocasiona la mala ejecución del convenio, lo que genera un perjuicio a la entidad; Así como el atraso del cronograma establecido, con excepciòn	2	3	5	MEDIO	SENA-CONVINIENTE

						de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobadas					
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de asistencia por parte de los beneficiarios a los programas previamente establecidos	El beneficiario que se encuentre inscrito en el programa, que no asista sin ningun aviso previo, deberà asumir lo previsto en la normatividad	3	4	7	ALTO	SENA
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del convenio, que afecte las condiciones técnicas y logisticas inicialmente pactadas	Retraso en la ejecución de las obligaciones del convenio	2	4	6	ALTO	CONVINIENTE/SENA

N°	Tratamiento	Controles a ser	Impacto Después Del Tratamiento	Responsable tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión

		implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Documentar los requerimientos del proceso de manera clara y concisa en la ficha tecnica y todos los anexos con la normatividad vigente	1	1	2	BAJO	SENA	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Finalizaciòn de los documentos del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de realizar un estudio tècnico adecuado a las necesidades del proceso	Con la Elaboración de los Estudios Previos y documentos correspondientes
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Seguimiento continuo del convenio y revision de los formatos establecidos para la correcta ejecuciòn de este	1	2	3	BAJO	SENA	Durante la realizacion del Convenio	Finalizaciòn del convenio	Finalizaciòn de cada modulo del programa establecido, revisando la documentacion del proceso y las observaciones presentadas	Finalizaciòn de cada modulo
3	Reducir las consecuencias o el impacto	El supervisor del convenio indicara, el termino màximo concedido para la correspondiente firma	1	2	3	BAJO	SENA	En la suscripción del convenio	En la ejecución del convenio	Mediante la comunicación oficial de citaciòn del SENA y el seguimiento del supervisor del convenio	Una vez
4	Reducir las consecuencias o el impacto	Riesgo mitigado con un seguimiento estricto por parte de la supervisión del convenio a las	1	2	3	BAJO	CONVINIENTE	Al iniciar el proceso de ejecuciòn del convenio	Al finalizar el proceso de ejecución del convenio	Seguimiento mensual al riesgo y determinación de plan de contingencia en caso de probabilid	Según Ocurrencia

		obligaciones								ad de ocurrencia	
5	Evitarlo	Convocatoria realizada por el conviniente para lograr la correcta ejecuciòn del programa establecido	2	3	5	MEDIO	CONVINIENTE	En la ejecuciòn del convenio	En la ejecuciòn del convenio	Se debe realizar el seguimiento y apoyo a la convocatoria por medios oficiales y extraoficiales (memorando, correos electronicos)	Durante la ejecuciòn
6	Aceptarlo	Producción del convenio realizado con las normas aplicables. Revisar los cambios sustanciales que afecten la ejecucion del convenio con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el SENA como para el conviniente	1	2	3	BAJO	CONVINIENTE	En la ejecuciòn del convenio	En la ejecuciòn del convenio	Actualización permanente de las normas que se establezcan en el convenio, ambientales y demás.	Durante la ejecuciòn

9. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ¨*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*¨.

Por lo anterior, en el presente convenio derivado no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del

supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio del 2028, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS

1). Designar el representante al Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo.

2) Intervenir en la elaboración y aprobación del plan operativo que hace parte integral del presente convenio.

3) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio.

4) Dar seguimiento a la ejecución del Convenio.

5) Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de este convenio.

6) Informar al Comité Coordinador del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

7) Garantizar que el servicio sea público, gratuito, inclusivo, indiscriminado y transparente.

8) Promocionar permanentemente el servicio, con el fin de mantener la imagen institucional de las dos entidades, de acuerdo con las pautas establecidas en el Convenio para tal fin.

11.2 OBLIGACIONES DE IDIPRON:

1). Seleccionar la población focalizada y caracterizada por **IDIPRON** para las diferentes modalidades y niveles de formación que imparte el **SENA** Tecnológica, Técnica y complementaria y enviarla al **SENA**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades y programas de formación **SENA.**

2) Cumplir con los requerimientos establecidos y concertados con el **SENA** para empleabilidad, emprendimiento y evaluación y certificación por competencias.

3) Facilitar al **SENA** los ambientes, maquinaria equipos e infraestructura dispuestos con que cuente el **IDIPRON**.

11.3 OBLIGACIONES DEL SENA

1). Impartir formación para las diferentes modalidades y niveles Tecnológica, Técnica y complementaria de la población focalizada y caracterizada por el **IDIPRON,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades y programas de formación.

2) Certificar a los beneficiarios de la formación para las diferentes modalidades y niveles Tecnológica, Técnica y complementaria de la población focalizada y caracterizada por el **IDIPRON**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades y programas de formación.

3) Asumir el pago de ARL para la población beneficiaria focalizada y caracterizada por el **IDIPRON** siempre y cuando la formación se oriente en las sedes y subsedes de los Centros de Formación **SENA**.

4) Determinar el nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), de los beneficiarios y funcionarios de **IDIPRON** para desempeñar una función productiva, para la certificación por competencias laborales.

5) Concertar entre **IDIPRON** y la Agencia Pública de Empleo- **APE**- del **SENA** las acciones relacionadas con empleabilidad y emprendimiento atendiendo las condiciones de flexibilidad conforme con las características y necesidades de la población vulnerable atendida desde el IDIPRON.

6) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del **SENA** o de otras entidades o de particulares al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del convenio.

12. SUPERVISIÓN.

El **SENA** vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través de la persona que designe por escrito el director de la Regional Distrito Capital del **SENA**, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1471 del 17 de noviembre de 2020 o la que esté vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de **IDIPRON** la supervisión será ejercida desde la Subdirección Técnica de Oportunidades o la persona que designe por escrito el represente legal o quién haga sus veces.

PARÁGRAFO: En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a). Por expiración del plazo pactado.

b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.

c). Por mutuo acuerdo entre las partes.

d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

e). Por razones de interés público.

f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio.

g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA que se encuentre vigente y en especial las siguientes indicaciones y reglas:

a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en la oficina de radicación de correspondencia y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.
b) En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del convenio, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito con anticipación de quince (15) días junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente.
c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio.
d) Toda petición o consulta del conviniente (s) deberá ser respondida por el Sena, en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área diferente a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva.
e) El conviniente y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva solicitud de los mismos.
f) Por su parte el conviniente deberá atender las comunicaciones del SENA en el lapso indicado en el literal d).
g) El uso de mensajes vía correo electrónico deberá ser fijado por el comité directivo del convenio, y salvo definición de tal organismo se aplican las reglas antecedentes.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación del Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, encargado de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, conformado así:

1. Por IDIPRON el Director o quien éste delegue, quien podrá ser acompañado en el marco del comité por el personal que estime necesario.

2. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el Director Regional Distrito Capital o su designado.

PARÁGRAFO: El comité coordinador se reunirá de forma presencial o por medios virtuales en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1) Velar por la correcta ejecución de las acciones del convenio contempladas en el plan operativo del Convenio.

2) Celebrar reuniones trimestrales de evaluación de avance de las acciones concertadas.

3) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del Convenio.

4) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

5) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité.

PARÁGRAFO 1: El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

PARÁGRAFO 2**.** En todo caso y a consideración de los miembros del comité se podrá convocar a otras dependencias o entidades en calidad de invitados, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI__ NO **X**

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86100000, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	CÓDIGO DE SEGMENTO	CÓDIGO DE FAMILIA	CÓDIGO-CLASE
(F) SERVICIOS	8600000 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN	86100000 Formación Profesional	86101500 servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales 86101600 Servicios de capacitación vocacional científica 86101700 Servicios de capacitación vocacional NO científica 86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

19. PLAN DE ADQUISICIONES:

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha prevista de entrega de las respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto
86101500 86101600 86101700 86101800	11_1010_517 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, entre EL SENA Y LA IDIPRON, para adelantar acciones conjuntas enmarca (...)	Enero	Enero	5 Años)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e IDIPRON cuentan con la certificación vigente de autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

21. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

- Norma de creación para entidades públicas.
- Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado
- Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
- Copia de la Resolución de nombramiento y acta de posesión.
- Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente
- Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
- Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
- Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
- Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
- Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:

- Copia del documento de identificación.
- Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
- Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
-

Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por
MEDINA ROSAS GERARDO
ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
C.C. 9.530.774
Director (E) Regional Distrito Capital

Aprobó: José Fernando Franco Hincapié
Cargo: Coordinador Grupo de Formación Profesional Distrito Capital SENA

Revisó: Luis Guillermo Huertas Sierra
Cargo: Abogado Contratista Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital SENA.

Proyectó: Argelio Cáceres Montoya
Cargo: Abogado Contratista Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital SENA

Revisó: Dairo Leonel Rodríguez Torres
Cargo: Profesional, Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital SENA

Aprobó: Juan Felipe Acosta Parra
Cargo: Sub director Técnico de oportunidades. IDIPRON

Aprobó: Leidy Alejandra González Villanueva
Cargo: Gerente de Inserción Socieconómica IDIPRON

Revisó: Javier Enrique Aldana Silva
Cargo: Profesional Sub dirección de oportunidades. IDIPRON

Revisó: Lina Marcela Flórez
Cargo: Gerente de contratación. IDIPRON.

Revisó: Gladis Yolanda Torres Carvajal gladisyolandatorres
Profesional Universitario IDIPRON